

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 11168** *Resolución de 23 de julio de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores en la de 1 de julio de 2019, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado las pruebas de aptitud para la capacitación como representante aduanero, convocadas por Resolución de 26 de julio de 2018.*

Resolución de 1 de julio de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la lista de aspirantes que han superado las pruebas de aptitud convocadas mediante Resolución de 26 de julio de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas de aptitud para la capacitación como representante aduanero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 2019).

Posteriormente a la publicación de la mencionada Resolución, se ha detectado error material que exige modificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las pruebas en el sentido siguiente:

Donde dice:

NIF	Apellidos y nombre	Calificación
*5**44*6R	Fernández Moreira, Laura	Apto

Debe decir:

NIF	Apellidos y nombre	Calificación
0**3*06*E	Fernández Moreira, María	Apto

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 23 de julio de 2019.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 19 de julio de 2016), la Directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, María Pilar Jurado Borrego.